

PROCESO: EJECUTIVO ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO GRIMALDOS MEJIA
RADICADO: 68001-3103-011-2022-00338-00

CONSTANCIA SECRETARIAL; Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que en el término concedido la parte interesada guardó total silencio, sírvase proveer.
Bucaramanga, 31 de enero de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 2022-00338-00

Mediante auto del 17 de enero de 2023 se inadmitió la demanda para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. La Providencia en mención se notificó por estados electrónicos el día 18 del mismo mes y año, pero en el término concedido ningún acto desplegó el interesado para cumplir con lo requerido, razón por la cual y sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.

*“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”*

Por lo expuesto, EL **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA, planteada por BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. en contra de PEDRO ANTONIO GRIMALDOS MEJIA.

SEGUNDO: Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., igualmente finalícese el asunto en el Sistema Siglo XXI y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 009 del 03 de febrero de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17636dd2fd3371a6518e2ab3865496f79aba07fca82ae148b450169c0f20db9**

Documento generado en 02/02/2023 03:24:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>